



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 05 de junio de 2023, se presentó el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**; el Informe N° 006-2023-MPC/GAT/DMDG, de fecha 05 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que “Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio”;

Que, el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Carta Magna, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial el Peruano el día 31 de marzo de 2021, ha fijado el 0,9% mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos y/o recaudados por SUNAT;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MPC/GAT/DMDG, de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, indicando que en concordancia con la normativa vigente corresponde al Concejo Municipal debatir y aprobar mediante sesión de concejo la aplicabilidad de dicha ordenanza a partir del 01 de julio de 2023;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias y no tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Cutervo.



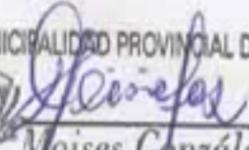
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de julio de 2023, debiéndose publicar en el portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y la Sugerencia de Informática y Sistemas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
GM
GAF
GPP
GAL
Interesados
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

